

MCB/ARN/CMN/MCJ

1031 14 14 14

REF: 7580/21

10819460

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO, 5204 25.11.2022**

**VISTO:** estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N° 7580/21, del 17 de diciembre de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 23 y 25 de marzo de 2022, en respuesta a la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 16 de marzo de 2022; la Resolución Exenta N° 1526 del 06 de abril de 2022 que declara el desistimiento de solicitud de registro de elementos de protección personal; la solicitud de reposición interpuesta por la empresa en contra de la resolución de desistimiento con fecha 21 de abril de 2022; la Resolución Exenta N° 2893 del 01 de julio de 2022 que resuelve el recurso de reposición; la nueva solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 13 de septiembre de 2022; la respuesta del responsable técnico mediante el correo electrónico con fecha 22 de septiembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Libus Chile SpA." solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia N°7580/21, y demás documentos anexos, dando como resultado el desistimiento de postulación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución N°1526 de 06 de abril de 2022;

**TERCERO:** Que, con posterioridad a la denegación, la empresa Libus Chile SpA. impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N°1526 de 06 de abril de 2022, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado retrotraer el proceso, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta N°2893 del 01 de julio de 2022; y,

**TENIENDO PRESENTE**, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1. INCORPÓRASE** al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Libus Chile SpA.

**R.U.T.** : 83.553.400-6

**DIRECCIÓN** : Av. Francia N°1314, Independencia, Santiago, Chile.

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 1241

**LÍNEA DE ACTIVIDAD** : Importador de Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección ocular: Anteojos contra impactos con filtro	Libus	Argón Elite HC Gris	IRAM	EN 166:2001 Personal eye- protection - Specifications.
		Argón Elite HC Transparente		
		Eco Soft Gris AF		
		Eco Soft Transparente AF		
		MIG HC Gris		
		MIG HC Transparente		
Neón HC Gris				
Cilíndrico Gris HC				
Cilíndrico Transparente HC				
Burbuja Gris				
Protección facial Pantalla de protección facial contra impactos	Burbuja Transparente			
Protección facial Soporte	Soporte p/prot. Facial c/arnés estándar			

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección facial Soporte	Libus	Soporte p/prot. Facial c/arnés cremallera	IRAM	EN 166:2001 Personal eye- protection - Specifications.
Protección facial Pantalla de protección facial contra impactos		Malla Plástica Forestal 8x14"		EN 1731:2006 Personal eye protection - Mesh eye and face protectors.
Protección Auditiva Orejera con arnés fijo de cabeza		Alternative Protector auditivo de copa		EN 352-1:2002 Hearing protectors - General requirements - Part 1: Ear-Muffs.
Protección Auditiva Orejera acoplable a casco		L-360 Protector auditivo de copa para casco		EN 352-3:2002 Hearing protectors - General requirements - Part 3: Ear-muffs attached to an industrial safety helmet.
Pantalla de protección facial para labores de soldadura		Strong Welder 500 <b>(solo careta)*</b>		UNE EN 175:1997 Personal protection - Equipment for eye and face protection during welding and allied processes.

\* NOTA: La incorporación del modelo "Strong Welder 500" corresponde solamente a la careta y no incluye protección ocular (mecánica y/o soldadura). Este equipo debe ser utilizado con protección ocular que se encuentre incorporada al RFI.

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N°2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

Anótese y comuníquese.



**ING. JOSE ESPINOSA ROBLES**  
**JEFE (S)**  
**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res.: 336/22  
Ref.: 7580/21  
18.11.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental